

PROBLEMA JURIDICO

¿Cuál normatividad es la aplicable para llevar a cabo la suspensión y cancelación de la Licencia de Conducción cuando su titular se encuentra en estado de embriaguez?

SOLUCION

Se estima que la Ley 1696 de 2013 es norma especial en materia de conducción en estado de embriaguez y al ser ella clara, deberá aplicarse sin lugar a equívocos cuando quiera que a ello haya lugar, no siendo viable, encuadrar la conducta desplegada por el infractor en otra u otras de las establecidas en el mencionado artículo 131 del Código de Tránsito.

Es preciso reiterar que por expresa disposición legal, párrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1696 de 2013, en el evento por usted señalado, la autoridad de tránsito o quien haga sus veces, al momento de realizar el comparendo respectivo, procederá a efectuar la retención preventiva de la licencia de conducción, que se mantendrá hasta tanto quede en firme el acto administrativo que decide sobre la responsabilidad contravencional. La retención deberá registrarse de manera inmediata en el RUNT.

Por las razones anteriores, no es viable en consecuencia, dar aplicación a lo preceptuado en los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, toda vez que se reitera, en estos eventos se aplica la precitada disposición legal que es la que constituye la normatividad especial y de aplicación inmediata.

[Concepto 20141340060101](#)